



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	No. 05001 31 03 022 2017-00096-00
Demandante	CARLOS ANDRES AYALA CALDERON
Demandado	JULIO LAMPREA
Asunto	RESUELVE SOLICITUD
Auto S	2405V (1699) 3

Se deniega la solicitud de corrección del auto1943V del 20 de agosto de 2021 allegada por el apoderado de la parte demandante, pues a diferencia de lo indicado por el memorialista, de folios 319 a 323 reposa avalúo comercial del vehículo de paca OFK 163, razón por la que deberá dar estricto cumplimiento al requerimiento que le fuera efectuado en el auto en mención.

De otro lado, se requiere por última vez, so pena de iniciar las sanciones a que hubiere lugar, al auxiliar de la justicia secuestre ABC JURIDICAS S.A.S., para que se sirva rendir un informe detallado de su gestión de conformidad con el inciso 3 del artículo 51 del C.G.P., y de acuerdo al numeral 7 del artículo 50 del C.G.P., remítasele copia del presente auto por intermedio de la OFICINA DE APOYO A LOS JUZGADOS DE EJECUCION CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLIN al correo electrónico abcjuridicas@gmail.com.

NOTIFÍQUESE.
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Eugenia Uribe Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 03
Medellin – Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7469c1a24ab2b5430aa5f23e73119e7f8ad2e4361fddcde7239cf780273f687a**

Documento generado en 07/10/2021 01:56:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>